

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
INTERINSTITUCIONAL DE APOYO AL
SISTEMA INGRESO DE DATOS DE
FACTURAS DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS
ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E
IDENTIFICACIÓN Y LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 211 /

SANTIAGO, 07 JUL 2017

Hoy se resolvió lo siguiente:

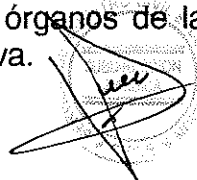
VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L N°1/19.653, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el D.F.L. N°1 de 2006, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en el D.F.L. N°1 de 2009, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.290 sobre Tránsito; en el Decreto N°1.111 de 1985, que aprueba el Reglamento del Registro de Vehículos Motorizados; en el Decreto N°2.385 de 1996, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales; lo establecido en el D.F.L. N°29 de 2005 que Fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado de la Ley N°18.834 sobre Estatuto Administrativo; en la Ley N°18.883, que Aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; el artículo 7°, letra i) de la Ley N°19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; en la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada y lo señalado en la Resolución N°1.600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, resulta necesaria la existencia de una mayor coordinación y colaboración entre los organismos de la Administración del Estado, en orden a lograr el bien común, mediante el otorgamiento de servicios más modernos, ágiles y eficientes.

2. Que, el Servicio de Registro Civil e Identificación, como una forma de lograr dicho objetivo, conforme a las facultades que su Ley Orgánica le otorga, ha dispuesto la suscripción de convenios con Organismos Públicos, para la entrega de información contenida en sus Registros.

3. Que, por su parte la Ley N°18.695, en su artículo 8° señala que para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva.



Dirección Nacional

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



4. Que, se ha acordado generar una alianza para coordinar acciones de cooperación mutua, que permitan efectuar en forma más rápida y expedita el ingreso de Datos de Facturas de Vehículos Motorizados en la Oficina Comunal del Servicio de Registro Civil e Identificación, y con ello dar cumplimiento a fines institucionales de ambos organismos públicos, como es el de inscribir los vehículos en el registro de vehículos motorizados y el de otorgar permisos de circulación, previo pago del impuesto correspondiente que ingresa en beneficio de las arcas municipales.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** Convenio de Colaboración Interinstitucional de Apoyo al Sistema Ingreso de Datos de Facturas de Vehículos Motorizados, suscrito el.....03.....JUL.....2017..., entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y la Ilustre Municipalidad de La Florida, cuyo texto es el siguiente:

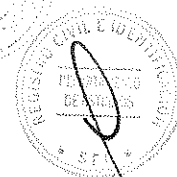
CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE APOYO AL SISTEMA INGRESO DE DATOS DE FACTURAS DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA

En Santiago de Chile, a03 JUL 2017....., entre el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante **EL SERVICIO**, RUT N°61.002.000-3, representado por su Director Nacional (S), don Jorge Álvarez Vásquez, RUN N°9.603.153-K, ambos domiciliados en Catedral N°1772, Santiago y la Ilustre Municipalidad de La Florida, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, RUT N°69.070.700-4, representado por su Alcalde, don Rodolfo Carter Fernández, RUN N°11.828.038-5, ambos domiciliados en Avenida Vicuña Mackenna N°7210, La Florida, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes de Derecho y de Hecho

A) Antecedentes de Derecho.

El presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L N°1/19.653, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el D.F.L. N°1 de 2006, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en el D.F.L. N°1 de 2009, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.290 sobre Tránsito; en el Decreto N°1.111 de 1985, que aprueba el Reglamento del Registro de Vehículos Motorizados; en el Decreto N°2.385 de 1996, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales; lo establecido en el D.F.L. N°29 de 2005 que Fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado de la Ley N°18.834 sobre Estatuto Administrativo; en la Ley N°18.883, que Aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; el artículo 7°, letra i) de la Ley N°19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; en la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y atendido los Principios de Colaboración y Gratuidad que informan las relaciones entre los distintos entes que conforman la Administración del Estado; y lo señalado en la Resolución N°1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

Dirección Nacional

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 www.registrocivil.gov.cl Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

B) Antecedentes de Hecho.

Ley N°18.695, Orgánica de Municipalidades, dispone en su artículo 1° que la administración local de cada comuna o agrupación de comunas que determine la ley reside en una Municipalidad, las que son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

En este sentido, el artículo 8° de la misma ley señala que para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios, y el artículo 10, agrega que la coordinación entre las Municipalidades y entre éstas y los servicios públicos que actúen en sus respectivos territorios, se efectuará mediante acuerdos directos entre estos organismos, la que deberá efectuarse sin alterar las atribuciones y funciones que correspondan a los organismos respectivos.

En cuanto a los ingresos que perciben la Municipalidades, la Ley de Rentas Municipales N°3.063 dispone, en el artículo 12°, que los vehículos que transitan por las calles, caminos y vías públicas en general, estarán gravados con un impuesto anual por permiso de circulación, a beneficio exclusivo de la municipalidad respectiva, y el artículo 14° señala que los vehículos nuevos no podrán salir a circulación sin el pago previo del impuesto municipal.

Por su parte, el Servicio de Registro Civil e Identificación, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por misión el velar por la constitución legal de la familia y, por objeto principal, el registrar los actos y hechos vitales que determinen el estado civil de las personas y la identificación de las mismas, proporcionando un servicio confiable, oportuno y cercano a la gente, llevando los registros y efectuando las actuaciones que la ley le encomienda.

Dentro de sus funciones, al Servicio de Registro Civil e Identificación, le corresponde llevar los registros y efectuar las actuaciones que la ley encomiende, encontrándose dentro de éstas la función de formar y mantener actualizados, por los medios y en la forma que el reglamento determine, entre otros, el Registro de Vehículos Motorizados.

En este sentido, el Director Nacional tiene la atribución para ejecutar los actos y celebrar los contratos o convenios que estime necesarios para el cumplimiento de los fines del Servicio.

Que, con fecha 8 de Abril de 2016 ambas instituciones suscribieron el Convenio de Colaboración Interinstitucional de Apoyo al Sistema Ingreso de Datos de Facturas de Vehículos Motorizados, aprobado mediante Resolución Exenta N°137, de 12 de Abril de 2016 del Servicio de Registro Civil e Identificación.

Que, la duración del mencionado convenio según la cláusula Décimo, era de un año, a partir de la total tramitación de los respectivos actos administrativos que lo aprueben, lo que ocurrió el 12 de abril de 2016, expirando en consecuencia el 12 de abril de 2017.

Que, por razones de buen servicio y de común acuerdo entre las partes el convenio continuo operando hasta esta fecha. El presente convenio viene en regularizar los servicios prestados, entre el periodo que media entre su expiración y la suscripción del presente convenio.



SEGUNDO: Objeto

El convenio tiene por objeto generar una alianza para coordinar acciones de cooperación mutua, que permitan efectuar en forma más rápida y expedita el ingreso de Datos de Facturas de Vehículos Motorizados en la Oficina Comunal de **EL SERVICIO**, y con ello dar cumplimiento a fines institucionales de ambos organismos públicos, como es el de inscribir los vehículos en el registro de vehículos motorizados y el de otorgar permisos de circulación, previo pago del impuesto correspondiente que ingresa en beneficio de las arcas municipales.

Para ello, **LA MUNICIPALIDAD** dispondrá para la Oficina de **EL SERVICIO**, de la comuna de La Florida, en comisión de servicio, de un (1) funcionario municipal, que posea la calidad jurídica de Planta o Contrata, cuya designación se realizará mediante Decreto Alcaldicio de **LA MUNICIPALIDAD**, para que realice el ingreso de los datos necesarios para que **EL SERVICIO** genere la solicitud de primera inscripción de un vehículo motorizado.

TERCERO: Acceso a la Red Corporativa y Uso de Clave

Para efectos de realizar las tareas indicadas en la cláusula anterior, el funcionario de **LA MUNICIPALIDAD** contará con acceso a la red corporativa de **EL SERVICIO** y a una cuenta computacional con los privilegios que le permita realizar el ingreso, asignar placa patente única, verificar la existencia de errores en el ingreso de datos, asignar repertorio, y finalmente generar la solicitud de primera inscripción del vehículo, entendiéndose con ello, finalizado el proceso de ingreso de datos en el Registro de Vehículos Motorizados para un vehículo nuevo.

La/s clave/s otorgada/s al funcionario municipal tendrán el carácter de personal, secreta, indelegable e intransferible, y su mal uso acarreará la responsabilidad administrativa que corresponde a todo funcionario municipal, la cual deberá perseguirse y hacerse efectiva por **LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

CUARTO: Incumplimiento y Responsabilidades

El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el presente convenio o de la normativa legal aplicable, en especial la Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado y la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, por parte del funcionario de **LA MUNICIPALIDAD** en comisión de servicio en la Oficina de La Florida de **EL SERVICIO** de la ciudad de Santiago, en el que incurran durante el cumplimiento del presente convenio y en la ejecución de sus funciones, será notificada por **EL SERVICIO** al Coordinador designado en la cláusula **DUODÉCIMO**, quien deberá adoptar inmediatamente las medidas correctivas que correspondan a fin de hacer efectiva las responsabilidades administrativas que se generen.

Asimismo, se faculta a **EL SERVICIO** para poner término de inmediato y unilateralmente, al presente instrumento.

Adicionalmente, **EL SERVICIO** se responsabiliza de mantener un stock crítico suficiente de placas patentes en la Oficina de La Florida de **EL SERVICIO** de la ciudad de Santiago, de manera que **LA MUNICIPALIDAD** no vea interrumpido el servicio por este motivo, lo cual deberán fijar con antelación, informándolo por escrito.



QUINTO: Documentación fundante y Pago de Derechos

El funcionario de **LA MUNICIPALIDAD**, en el cumplimiento del objeto del presente convenio, se encuentra obligado a acompañar y dejar diariamente en la Oficina de La Florida de **EL SERVICIO**, la factura y la documentación fundante de las solicitudes de primeras inscripción generadas por él o los funcionarios Municipal/es, además, de pagar diariamente los derechos correspondientes a la solicitud respectiva, conforme a la normativa y procedimiento vigente de **EL SERVICIO**.

SEXTO: Limitación uso de la información

LA MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar la información proporcionada por **EL SERVICIO**, sólo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente, en el marco de sus competencias legales, quedando prohibido un uso distinto al señalado. Asimismo, se obliga a limitar la divulgación de la información, materia de este convenio, sólo a aquellos funcionarios, que estrictamente tengan la obligación de conocerla evitando el acceso a terceros no autorizados.

EL SERVICIO quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que **LA MUNICIPALIDAD** pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

LA MUNICIPALIDAD deberá instruir por escrito, de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier funcionario que tenga acceso a la información, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

En consecuencia, **LA MUNICIPALIDAD** deberá velar por el cumplimiento de la Ley N°19.628 Sobre Protección de la Vida Privada.

SÉPTIMO: Propiedad y exclusividad de los sistemas de información

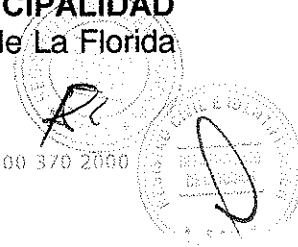
Para los efectos del presente convenio se considerará propiedad de **EL SERVICIO**, sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de propiedad o proporcionadas por éste, relacionado con la materia, todo lo cual, además, constituye información confidencial.

OCTAVO: Daños y Perjuicios

EL SERVICIO queda liberado de toda responsabilidad, por los daños directos previstos o perjuicios de cualquier naturaleza, que pudiere experimentar **LA MUNICIPALIDAD**, como consecuencia directa de la información ingresada.

NOVENO: Vigencia del Convenio

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación de los respectivos actos administrativos que lo aprueben, cuestión que deberá ser comunicada recíprocamente entre ambas partes - **EL SERVICIO** y **LA MUNICIPALIDAD** - a fin de que se dispongan y coordinen las acciones pertinentes para que **LA MUNICIPALIDAD** disponga del funcionario municipal, en comisión de servicio, en la Oficina de La Florida de **EL SERVICIO**.



DÉCIMO: Duración del Convenio

El presente convenio tendrá un (1) año de duración, a contar de su entrada en vigencia, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad en contrario, lo que deberá comunicarse al Alcalde o al Jefe Superior de la Institución, según corresponda, con una anticipación de a lo menos treinta (30) días corridos u opere su terminación anticipada, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula **UNDÉCIMO**.

UNDÉCIMO: Término anticipado del Convenio

EL SERVICIO podrá poner término inmediato y en forma anticipada al presente convenio, en los siguientes casos:

1. Que no se mantenga la debida reserva de la información considerada confidencial, de acuerdo a lo establecido a la cláusula SEXTO.
2. Que el funcionario municipal efectúe mal uso de la clave computacional asignada o infrinja lo establecido en la cláusula TERCERO.
3. Que el funcionario municipal incurra en alguna falta grave que pueda acarrear responsabilidad administrativa, de conformidad a lo establecido en la Cláusula CUARTO.
4. Que, en general, no se cumpla con alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas en el presente convenio.

DUODÉCIMO: Coordinadores

Para los efectos de la implementación, administración, evaluación de la ejecución del presente convenio, así como para velar por el fiel cumplimiento del mismo, cada una de las partes designará un Coordinador.

Desempeñarán dicha función las siguientes personas:

- Por **EL SERVICIO:**

La Jefa Unidad de Atención de Instituciones, Subdirección de Estudio y Desarrollo, doña Andrea Muñoz Contreras, teléfono (56-2) 26114187, correo electrónico convenios@srcei.cl, o quien la subrogue en el cargo.

- Por **LA MUNICIPALIDAD:**

El Director de Tránsito y Transporte Público, Ilustre Municipalidad de La Florida, don Mario Chávez López, teléfonos (56-2) 25054672, correo electrónico mchavez@laflovida.cl, o quien lo subrogue en el cargo.

En el evento de modificarse la designación de el/la o los/as Coordinadores/as, se deberá dar aviso, por medio de correo electrónico a la otra parte a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que el cambio se produzca.

DÉCIMO TERCERO: Protocolo de Funcionamiento Operativo

En virtud del presente convenio, las partes se comprometen a firmar un Protocolo de Funcionamiento Operativo de Comisión de Servicio, el cual será vinculante para **EL SERVICIO** y **LA MUNICIPALIDAD**, que regulará la jornada de trabajo, las responsabilidades administrativas del funcionario designado en comisión de servicio y su suplente, el acceso a la red corporativa y uso de clave, y el ingreso de datos de facturas de vehículos motorizados. Por lo tanto, mediante el presente convenio, se faculta a los Coordinadores del presente convenio a firmar el protocolo de funcionamiento.

DÉCIMO CUARTO: Copias

Se deja constancia que el convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO QUINTO: Anexos

Las partes acuerdan que en el evento de ser necesario suscribir algún Anexo, éste se entenderá formar parte integrante del presente convenio, lo que deberá ser aprobado mediante Actos Administrativos del Jefe Superior de **EL SERVICIO** y del Alcalde de **LA MUNICIPALIDAD**, respectivamente.

DÉCIMO SEXTO: Solución de Conflictos

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SÉPTIMO: Personerías

La personería de don Jorge Álvarez Vásquez, para actuar a nombre y en representación de **EL SERVICIO**, consta en el Decreto Exento N°136, de fecha 14 de enero de 2016, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

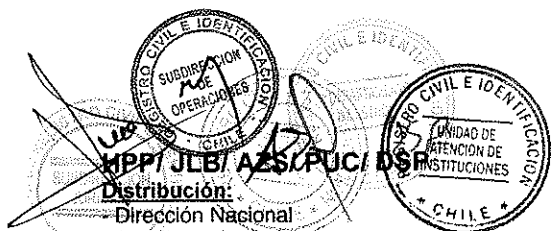
La personería de don Rodolfo Carter Fernández, para actuar a nombre y en representación de **LA MUNICIPALIDAD**, consta en Acta de Complementaria de Proclamación Alcalde Comuna de La Florida, de fecha 28 de noviembre del 2016, del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

ANÓTESE,



JORGE ÁLVAREZ VÁSQUEZ
Director Nacional (S)

Lo que transcribo para su conocimiento y fines.



Distribución:

- Dirección Nacional
- Subdirección Jurídica
- Subdirección de Operaciones
- Subdirección de Administración y Finanzas
- Subdirección de Estudios y Desarrollo
- Departamento Desarrollo de las Personas
- Departamento de Informática
- Auditoría Interna
- Archivo General
- Unidad de Atención de Instituciones
- Dirección Regional Metropolitana

JUVENAL OSORIO SOTO
Jefe Departamento Desarrollo de las Personas (S)

Dirección Nacional

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE APOYO AL SISTEMA
INGRESO DE DATOS DE FACTURAS DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS
ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA**

En Santiago de Chile, a 03 JUL 2017, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante **EL SERVICIO**, RUT N°61.002.000-3, representado por su Director Nacional (S), don Jorge Álvarez Vásquez, RUN N°9.603.153-K, ambos domiciliados en Catedral N°1772, Santiago y la Ilustre Municipalidad de La Florida, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, RUT N°69.070.700-4, representado por su Alcalde, don Rodolfo Carter Fernández, RUN N°11.828.038-5, ambos domiciliados en Avenida Vicuña Mackenna N°7210, La Florida, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes de Derecho y de Hecho

A) Antecedentes de Derecho.

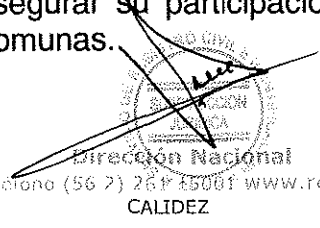
El presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L N°1/19.653, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el D.F.L. N°1 de 2006, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en el D.F.L. N°1 de 2009, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.290 sobre Tránsito; en el Decreto N°1.111 de 1985, que aprueba el Reglamento del Registro de Vehículos Motorizados; en el Decreto N°2.385 de 1996, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales; lo establecido en el D.F.L. N°29 de 2005 que Fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado de la Ley N°18.834 sobre Estatuto Administrativo; en la Ley N°18.883, que Aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; el artículo 7°, letra i) de la Ley N°19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; en la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y atendido los Principios de Colaboración y Gratuidad que informan las relaciones entre los distintos entes que conforman la Administración del Estado; y lo señalado en la Resolución N°1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

B) Antecedentes de Hecho.

Ley N°18.695, Orgánica de Municipalidades, dispone en su artículo 1° que la administración local de cada comuna o agrupación de comunas que determine la ley reside en una Municipalidad, las que son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.



1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 7) 26 435001 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2004



En este sentido, el artículo 8º de la misma ley señala que para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios, y el artículo 10, agrega que la coordinación entre las Municipalidades y entre éstas y los servicios públicos que actúen en sus respectivos territorios, se efectuará mediante acuerdos directos entre estos organismos, la que deberá efectuarse sin alterar las atribuciones y funciones que correspondan a los organismos respectivos.

En cuanto a los ingresos que perciben la Municipalidades, la Ley de Rentas Municipales N°3.063 dispone, en el artículo 12º, que los vehículos que transitan por las calles, caminos y vías públicas en general, estarán gravados con un impuesto anual por permiso de circulación, a beneficio exclusivo de la municipalidad respectiva, y el artículo 14º señala que los vehículos nuevos no podrán salir a circulación sin el pago previo del impuesto municipal.

Por su parte, el Servicio de Registro Civil e Identificación, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por misión el velar por la constitución legal de la familia y, por objeto principal, el registrar los actos y hechos vitales que determinen el estado civil de las personas y la identificación de las mismas, proporcionando un servicio confiable, oportuno y cercano a la gente, llevando los registros y efectuando las actuaciones que la ley le encomienda.

Dentro de sus funciones, al Servicio de Registro Civil e Identificación, le corresponde llevar los registros y efectuar las actuaciones que la ley encomiende, encontrándose dentro de éstas la función de formar y mantener actualizados, por los medios y en la forma que el reglamento determine, entre otros, el Registro de Vehículos Motorizados.

En este sentido, el Director Nacional tiene la atribución para ejecutar los actos y celebrar los contratos o convenios que estime necesarios para el cumplimiento de los fines del Servicio.

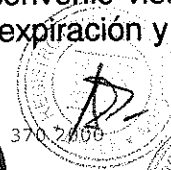
Que, con fecha 8 de Abril de 2016 ambas instituciones suscribieron el Convenio de Colaboración Interinstitucional de Apoyo al Sistema Ingreso de Datos de Facturas de Vehículos Motorizados, aprobado mediante Resolución Exenta N°137, de 12 de Abril de 2016 del Servicio de Registro Civil e Identificación.

Que, la duración del mencionado convenio según la cláusula Décimo, era de un año, a partir de la total tramitación de los respectivos actos administrativos que lo aprueben, lo que ocurrió el 12 de abril de 2016, expirando en consecuencia el 12 de abril de 2017.

Que, por razones de buen servicio y de común acuerdo entre las partes el convenio continuo operando hasta esta fecha, sin haberse prorrogado. El presente convenio viene en regularizar los servicios prestados, entre el periodo que media entre su expiración y la suscripción del presente convenio.



~~Director Nacional~~
 Dirección Nacional
 Caldeza 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 221 15001 www.registrocivil.cl
 CALIDAD



SEGUNDO: Objeto

El convenio tiene por objeto generar una alianza para coordinar acciones de cooperación mutua, que permitan efectuar en forma más rápida y expedita el ingreso de Datos de Facturas de Vehículos Motorizados en la Oficina Comunal de **EL SERVICIO**, y con ello dar cumplimiento a fines institucionales de ambos organismos públicos, como es el de inscribir los vehículos en el registro de vehículos motorizados y el de otorgar permisos de circulación, previo pago del impuesto correspondiente que ingresa en beneficio de las arcas municipales.

Para ello, **LA MUNICIPALIDAD** dispondrá para la Oficina de **EL SERVICIO**, de la comuna de La Florida, en comisión de servicio, de un (1) funcionario municipal, que posea la calidad jurídica de Planta o Contrata, cuya designación se realizará mediante Decreto Alcaldicio de **LA MUNICIPALIDAD**, para que realice el ingreso de los datos necesarios para que **EL SERVICIO** genere la solicitud de primera inscripción de un vehículo motorizado.

TERCERO: Acceso a la Red Corporativa y Uso de Clave

Para efectos de realizar las tareas indicadas en la cláusula anterior, el funcionario de **LA MUNICIPALIDAD** contará con acceso a la red corporativa de **EL SERVICIO** y a una cuenta computacional con los privilegios que le permita realizar el ingreso, asignar placa patente única, verificar la existencia de errores en el ingreso de datos, asignar repertorio, y finalmente generar la solicitud de primera inscripción del vehículo, entendiéndose con ello, finalizado el proceso de ingreso de datos en el Registro de Vehículos Motorizados para un vehículo nuevo.

La/s clave/s otorgada/s al funcionario municipal tendrán el carácter de personal, secreta, indelegable e intransferible, y su mal uso acarreará la responsabilidad administrativa que corresponde a todo funcionario municipal, la cual deberá perseguirse y hacerse efectiva por **LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

CUARTO: Incumplimiento y Responsabilidades

El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el presente convenio o de la normativa legal aplicable, en especial la Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado y la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, por parte del funcionario de **LA MUNICIPALIDAD** en comisión de servicio en la Oficina de La Florida de **EL SERVICIO** de la ciudad de Santiago, en el que incurran durante el cumplimiento del presente convenio y en la ejecución de sus funciones, será notificada por **EL SERVICIO** al Coordinador designado en la cláusula **DUODÉCIMO**, quien deberá adoptar inmediatamente las medidas correctivas que correspondan a fin de hacer efectiva las responsabilidades administrativas que se generen.



Dirección Nacional
Santiago, 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 2200 0000
CALIDAD



Asimismo, se faculta a **EL SERVICIO** para poner término de inmediato y unilateralmente, al presente instrumento.

Adicionalmente, **EL SERVICIO** se responsabiliza de mantener un stock crítico suficiente de placas patentes en la Oficina de La Florida de **EL SERVICIO** de la ciudad de Santiago, de manera que **LA MUNICIPALIDAD** no vea interrumpido el servicio por este motivo, lo cual deberán fijar con antelación, informándolo por escrito.

QUINTO: Documentación fundante y Pago de Derechos

El funcionario de **LA MUNICIPALIDAD**, en el cumplimiento del objeto del presente convenio, se encuentra obligado a acompañar y dejar diariamente en la Oficina de La Florida de **EL SERVICIO**, la factura y la documentación fundante de las solicitudes de primeras inscripción generadas por él o los funcionarios Municipal/es, además, de pagar diariamente los derechos correspondientes a la solicitud respectiva, conforme a la normativa y procedimiento vigente de **EL SERVICIO**.

SEXTO: Limitación uso de la información

LA MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar la información proporcionada por **EL SERVICIO**, sólo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente, en el marco de sus competencias legales, quedando prohibido un uso distinto al señalado. Asimismo, se obliga a limitar la divulgación de la información, materia de este convenio, sólo a aquellos funcionarios, que estrictamente tengan la obligación de conocerla evitando el acceso a terceros no autorizados.

EL SERVICIO quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que **LA MUNICIPALIDAD** pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

LA MUNICIPALIDAD deberá instruir por escrito, de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier funcionario que tenga acceso a la información, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

En consecuencia, **LA MUNICIPALIDAD** deberá velar por el cumplimiento de la Ley N°19.628 Sobre Protección de la Vida Privada.



772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 www.registrocivil.gob.cl
CALIDAD

Dirección Nacional

CALIDEZ



COLABORACIÓN



SÉPTIMO: Propiedad y exclusividad de los sistemas de información

Para los efectos del presente convenio se considerará propiedad de **EL SERVICIO**, sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de propiedad o proporcionadas por éste, relacionado con la materia, todo lo cual, además, constituye información confidencial.

OCTAVO: Daños y Perjuicios

EL SERVICIO queda liberado de toda responsabilidad, por los daños directos previstos o perjuicios de cualquier naturaleza, que pudiere experimentar **LA MUNICIPALIDAD**, como consecuencia directa de la información ingresada.

NOVENO: Vigencia del Convenio

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación de los respectivos actos administrativos que lo aprueben, cuestión que deberá ser comunicada recíprocamente entre ambas partes - **EL SERVICIO** y **LA MUNICIPALIDAD** - a fin de que se dispongan y coordinen las acciones pertinentes para que **LA MUNICIPALIDAD** disponga del funcionario municipal, en comisión de servicio, en la Oficina de La Florida de **EL SERVICIO**.

DÉCIMO: Duración del Convenio

El presente convenio tendrá un (1) año de duración, a contar de su entrada en vigencia, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad en contrario, lo que deberá comunicarse al Alcalde o al Jefe Superior de la Institución, según corresponda, con una anticipación de a lo menos treinta (30) días corridos u opere su terminación anticipada, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula **UNDÉCIMO**.

UNDÉCIMO: Término anticipado del Convenio

EL SERVICIO podrá poner término inmediato y en forma anticipada al presente convenio, en los siguientes casos:

1. Que no se mantenga la debida reserva de la información considerada confidencial, de acuerdo a lo establecido a la cláusula SEXTO.
2. Que el funcionario municipal efectúe mal uso de la clave computacional asignada o infrinja lo establecido en la cláusula TERCERO.
3. Que el funcionario municipal incurra en alguna falta grave que pueda acarrear responsabilidad administrativa, de conformidad a lo establecido en la Cláusula CUARTO.



772, 3er piso, Alameda. Teléfono: 877 1500. Sitio web: registrocivil.gob.cl Call center 870 2000

COLABORACIÓN

4. Que, en general, no se cumpla con alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas en el presente convenio.

DUODÉCIMO: Coordinadores

Para los efectos de la implementación, administración, evaluación de la ejecución del presente convenio, así como para velar por el fiel cumplimiento del mismo, cada una de las partes designará un Coordinador.

Desempeñarán dicha función las siguientes personas:

▪ **Por EL SERVICIO:**

La Jefa Unidad de Atención de Instituciones, Subdirección de Estudio y Desarrollo, doña Andrea Muñoz Contreras, teléfono (56-2) 26114187, correo electrónico convenios@srcej.cl, o quien la subroge en el cargo.

▪ **Por LA MUNICIPALIDAD:**

El Director de Tránsito y Transporte Público, Ilustre Municipalidad de La Florida, don Mario Chávez López, teléfonos (56-2) 25054672, correo electrónico mchavez@laflorida.cl, o quien lo subroge en el cargo.

En el evento de modificarse la designación de el/la o los/as Coordinadores/as, se deberá dar aviso, por medio de correo electrónico a la otra parte a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que el cambio se produzca.

DÉCIMO TERCERO: Protocolo de Funcionamiento Operativo

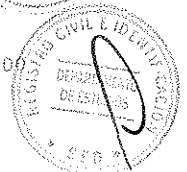
En virtud del presente convenio, las partes se comprometen a firmar un Protocolo de Funcionamiento Operativo de Comisión de Servicio, el cual será vinculante para **EL SERVICIO** y **LA MUNICIPALIDAD**, que regulará la jornada de trabajo, las responsabilidades administrativas del funcionario designado en comisión de servicio y su suplente, el acceso a la red corporativa y uso de clave, y el ingreso de datos de facturas de vehículos motorizados. Por lo tanto, mediante el presente convenio, se faculta a los Coordinadores del presente convenio a firmar el protocolo de funcionamiento.

DÉCIMO CUARTO: Copias

Se deja constancia que el convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



[Handwritten signature]



Dirección Nacional

Central 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

DÉCIMO QUINTO: Anexos

Las partes acuerdan que en el evento de ser necesario suscribir algún Anexo, éste se entenderá formar parte integrante del presente convenio, lo que deberá ser aprobado mediante Actos Administrativos del Jefe Superior de **EL SERVICIO** y del Alcalde de **LA MUNICIPALIDAD**, respectivamente.

DÉCIMO SEXTO: Solución de Conflictos

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SÉPTIMO: Personerías

La personería de don Jorge Álvarez Vásquez, para actuar a nombre y en representación de **EL SERVICIO**, consta en el Decreto Exento N°136, de fecha 14 de enero de 2016, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

La personería de don Rodolfo Carter Fernández, para actuar a nombre y en representación de **LA MUNICIPALIDAD**, consta en Acta de Complementaria de Proclamación Alcalde Comuna de La Florida, de fecha 28 de noviembre del 2016, del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.



JORGE ÁLVAREZ VÁSQUEZ
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E
IDENTIFICACIÓN



RODOLFO CARTER FERNÁNDEZ
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA



HPP/ JLB/ AZS/ RUC/ DSF



Dirección Nacional

Calle 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 90 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

